

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA; Y POR LA OTRA, EDEN AUGUSTO DELGADO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** Declara "**EL CONGRESO**":

- I. Que es depositario del Poder Legislativo local, en los términos de artículos 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que su representación legal recae en la Presidenta de la Directiva del Poder Legislativo, Dolores Eliza García Román, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 33 fracción XIII y demás artículos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato.
- III. Que para efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en Pedro Vallejo número 200, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P., con código postal 78000.
- IV. Que se hace necesario contratar los servicios que oferta "**EL PROVEEDOR**", en favor de "**EL CONGRESO**", de conformidad al esquema de servicio planteado.
- V. Que con el acuerdo de **JCP/LXIII-III/11/2024**, emitido en Reunión con carácter de Ordinaria de la Junta de Coordinación Política, en fecha 29 de enero del 2024, se autorizó la tabla de facultades para el proceso de adquisiciones del año 2024, conforme lo establece el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la contratación del prestador de servicios, por indicaciones del presidente de la Junta de Coordinación Política.
- VI. Que la contratación del servicio de "**HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL**" que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, y se pagará con cargo a las partidas presupuestales que el Congreso del Estado designe para ello.
- V. Que la contratación del servicio de "**HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL**" que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, y se pagará con cargo a las partidas presupuestales que el Congreso del Estado designe para ello.

**SEGUNDA.-** Declara **"EL PROVEEDOR"**:

- I. Que es mexicano, mayor de edad, capaz de obligarse en los términos del presente contrato.
- II. Para los efectos del presente documento su representada se encuentra legalmente establecida en Calle Estambul No. 511 Col. Ricardo B Anaya, C.P. 78390 en San Luis Potosí, S.L.P. que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes **DEME791007KD4**.
- II. Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para la contratación del servicio de **"HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL"** que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.
- III. Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones para para la contratación del servicio de **"HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL"** que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.
- IV. Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las que el Congreso del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.
- V. Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial.
- VI. Que el proveedor facturará sin abreviaturas a nombre del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Pedro Vallejo N° 200, Zona Centro de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes, GES-850101-L4A, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

**TERCERA.-** Declaran ambas partes:

- I. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

II. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. POR "EL PROVEEDOR"**, se obliga ante "EL CONGRESO" a suministrar el servicio de "HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL", descritos en el siguiente recuadro:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SERVICIO	HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2024	\$12,300.00	\$12,300.00
2	1	SERVICIO	HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA DEL 01 ABRIL 24 AL 30 DE JUNIO 2024	\$12,300.00	\$12,300.00
				SUBTOTAL	<b>\$24,600.00</b>
				I.V.A	<b>3,936.00</b>
				TOTAL	<b>\$28,536.00</b>

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** Las partes fijan de común acuerdo como precio de la contratación del "HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL" que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a las condiciones establecidas en los alcances fijados en la cláusula cuarta, hasta por un monto total, por la cantidad de **\$28,536.00** (Veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA, por el periodo del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024.

El "HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL" se pagará con cargo a las partidas presupuestales que el Congreso del Estado designe para ello.

**TERCERA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.** La cantidad antes convenida, deberá ser cubierta por parte de "EL CONGRESO" a "EL PROVEEDOR" en forma mensual, y deberán ser pagados dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel mes que fenezca la

prestación del servicio de **"HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL"**.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a contar con la infraestructura necesaria, herramientas informáticas, procedimientos para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los mismos sean proporcionados con la calidad, oportuna y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlos satisfacción **"EL CONGRESO"**.

Para los efectos de dicho pago, **"EL PROVEEDOR"** pacta con **"EL CONGRESO"**, que éste deberá efectuar los pagos a que se refiere la cláusula Primera por concepto de Contraprestación, posterior a la prestación y entrega de la o las facturas respectivas, las facturas deberán contener todos los requisitos fiscales de ley, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a **"EL CONGRESO"** de cualquier responsabilidad que se pueda originar por falta de pago.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y serán considerados fijos mensuales hasta que concluya la relación contractual, por lo que **"EL CONGRESO"** no podrá agregar ningún costo extra y será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles, en el domicilio de **"EL CONGRESO"**. Ubicado en Pedro Vallejo, Numero 200, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P. previa entrega de la documentación señalada, para lo cual es necesario que la factura que presente el **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, **"EL CONGRESO"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

**CUARTA.- FECHA, LUGAR DE LOS SERVICIOS Y ALCANCES.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL CONGRESO"** el **"HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL"** que incluye el servicio del equipo conforme a lo siguiente:

- Servicio mensual de uso en la plataforma denominada "ADAPLI", para el control patrimonial de los bienes muebles del Poder Legislativo.

El incumplimiento en tiempo y forma de las condiciones establecidas en esta cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, dará lugar a la cancelación, independientemente de las sanciones que resulten.

La vigencia del contrato será por el período comprendido del mes del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2024 pudiendo prorrogarse hasta por tres meses más, o bien hasta en tanto se desahogue un nuevo procedimiento si **"EL CONGRESO"** así lo solicita.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** no podrá hacer cambio alguno en las condiciones, ni del plazo de cobertura del **"HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL"** que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, descrito en la cláusula primera y en las condiciones de la póliza pactada, materia de este contrato.

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** manifiesta que el **“HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL”** que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, descrito en la cláusula primera y objeto de este contrato, no presenta variaciones, de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su propuesta presentada en el procedimiento de invitación Restringida, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forman parte integrante del mismo.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 108 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convienen las partes que **“EL CONGRESO”** tiene facultades para vigilar y supervisar el **“HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL”** que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, serán responsabilidad del área usuaria; solo en caso de incumplimiento, el área usuaria deberá informar por escrito a la Coordinación de Finanzas y/o Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Congreso del Estado, para los trámites a que haya lugar.

**OCTAVA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN.** **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que **“EL CONGRESO”** podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en este instrumento su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”** en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

- Si **“EL PROVEEDOR”** presta los servicios relacionados con el **“HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL”** que considera el servicio mensual de uso en la plataforma para el control patrimonial del Poder Legislativo, conforme a las especificaciones contenidas en el recuadro de la cláusula primera y los alcances de la cláusula cuarta, de este contrato.
- Que **“EL PROVEEDOR”** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- Si no da facilidades necesarias al supervisor que al efecto designe **“EL CONGRESO”** para la realización de sus funciones.

- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el numeral 59 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**", se harán efectivas las garantía.

En caso de incumplimiento a la entrega relacionadas con el "**HOSTING MENSUAL DE BASE DE DATOS SISTEMA CONTROL PATRIMONIAL**" que considera un servicio anual correctivo y un servicio preventivo que se realiza de manera mensual, objeto del presente instrumento, "**EL PROVEEDOR**" deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CONGRESO**", atento a lo dispuesto por el artículo 21 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA.- REGISTRO DE DERECHOS.** "**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

**DECIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.** "**EL PROVEEDOR**", como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CONGRESO**" en relación con los servicios objeto de este instrumento.

**DECIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

**DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL CONGRESO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 quince días naturales de anticipación, clausula Novena de este contrato.

**DECIMA QUINTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.** Las partes acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula novena de este instrumento, "EL CONGRESO" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la adquisición objeto de este instrumento.

**DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

**DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.** toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en El Código Procesal Administrativo Para El Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

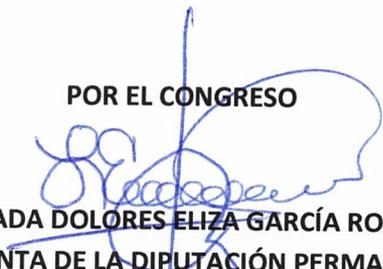
**DECIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título

de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

**DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales Competentes Del Estado De San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a **02 de enero de 2024.**

**POR EL CONGRESO**



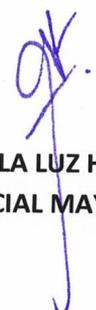
**DIPUTADA DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN**  
**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**EDEN AUGUSTO DELGADO MARTÍNEZ**

**TESTIGOS**



**C.P. ERÉNDIRA DE LA LUZ HERRERA RAMÍREZ**  
**OFICIAL MAYOR**



**C.P. JAQUELINE KARLA LARIOS CASAS**  
**SUB-COORDINADORA DE ADQUISICIONES**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**